

ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de 2025, se reúne el Consejo de Salarios del **Grupo N° 19 “Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, subgrupo 6 “Recolección de residuos”, Capítulo 1° “Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles”**, integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Carlos Rodríguez, Elizabeth González y Lic. Francisco Tucci, los **delegados del sector empresarial**: Dr. Diego Yarza y Dr. Ramiro Martínez en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), y los **delegados del sector trabajador**: Sra. Miriam Borba, Sr. Juan Del Valle y Tamara García en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), resuelve por **ACUERDO** lo siguiente:

PRIMERO: Se acuerda que la tabla salarial de la cláusula cuarta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 5 de diciembre de 2025, que refiere a los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2025 y 1ero de enero de 2026 es sustituida por la siguiente:

	01/07/25	01/01/26
Franja 1	35.445	36.721
Franja 1A	36.370	37.570
Franja 2	36.891	38.108
Franja 3	39.611	40.918
Franja 4	40.831	42.179
Franja 5	43.888	45.336
Franja 6	45.795	47.307
Trabajador al ingreso hasta 3 meses	32.136	33.293

Leída, se suscriben 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

